



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

25

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2016

Citar este número al responder
0712-571512016

Señor:

LEONARDO CAÑAVERAL
Vereda Alto del Rosario
Vía que Conduce a la Vereda El Otoño
Corregimiento La Buitrera
Municipio de Santiago de Cali

Referencia: Comunicación.

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el "AUTO DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE", se envía anexo al presente oficio la copia del mismo, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

DIANA LOAIZA CADAVID
Coordinador Unidad de Gestión Cuenca Cali – Melendez – Lili - Cañaveralejo

Expediente No.0711-039-005-129-2014

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalciudadano@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 07

COD: FT.0710.02



Faint, illegible text in the upper left quadrant, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the upper right quadrant, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the lower right quadrant, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the lower right quadrant, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the lower right quadrant, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the bottom right corner, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

26

INFORME DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA

Dependencia: DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE

Nombre del funcionario(s) y cargo: Alfredo Jimenez?
(Funcionario(s) que representaron a la Corporación)

Objeto: Entrega de correspondencia y/o citaciones para notificación.

Se deja constancia que el oficio CVC No. 0712-571512016 del 24 de Agosto de 2016 dirigido al señor(a) LEONARDO CACAVERAL no fue entregado en el predio denominado Vereda Altos del Rosario corregimiento Buitrago, Municipio de Cali, el día 3 Septiembre de 2016 y fue recibido por:

Nombre de quien recibe: _____

Numero de cedula: _____ de _____

Observación: En caso de no ser posible la entrega se dejara constancia de su devolución (describa la situación encontrada y el motivo que lo impidió).

El Oficio de la Referencia no se pudo entregar, ya que una vez en el sitio se procedio a consultar con los vecinos del sector quienes manifestaron desconocer la Direccion del señor Leonardo Cacaveral y que no lo conocen en la zona.

Alfredo Jimenez

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Comprometidos con la vida

5



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page, appearing to be several lines of a letter or document.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 1076 de 2015 lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante informe de fecha 11 de marzo de 2005 la Dirección Ambiental Regional Suroccidente abrió expediente sancionatorio No. 0711-039-005-129-2014 a al señor LEONARDO CAÑAVERAL como presunto responsable de los daños ocasionados a los recursos naturales y al medio ambiente, que en dicho informe se registro lo siguiente:

"(...) Construcción de una explanación de 20 x 12 metros, una vivienda con pisos de cemento, paredes de madera y zinc, techo de zinc, en área de protección de nacimiento y corriente de agua; zona de reserva forestal. Sin contar con los permisos Ambientales, ni de planeación Municipal.

El predio presenta problemas de tenencia entre el señor Leonardo Cañaveral, y los señores herederos Palau, en representación de Martha Soto de Palau.

El presunto responsable de cometer la infracción es el señor Leonardo Cañaveral".

Que de conformidad con lo anterior, mediante auto del 29 de diciembre de 2014, se ordenó la indagación preliminar y se comunicó mediante Oficio No. 0712-19867-02-2015 de fecha 15 de julio de 2015 se comunicó el auto al señor LEONARDO CAÑAVERAL, en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009:

"Artículo 17. Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos." – subrayado negrilla fuera del texto original.

Que dentro de las presentes diligencias el término que disponía el artículo objeto de transcripción precedente venció para el **Junio 29 de 2015**, data que se constituía en el límite para adelantar las actuaciones tendientes a verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si era constitutiva de infracción ambiental o si se había actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad y así proceder con la apertura de investigación o el archivo definitivo de las diligencias.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

Que en fecha 14 de julio de 2015 se amplió el informe de visita realizado por Funcionarios de esta dependencia agregando que: el predio no se encuentra en zona de Reserva Forestal, y se verificaron las coordenadas y las medidas de las explanaciones efectuadas en el predio, pese a que ya se encontraba vencido el término de la indagación preliminar.

Que encontrándose vencido el término dispuesto para adelantar la indagación preliminar ordenada dentro de las presentes diligencias, se establece que no fueron practicadas las pruebas ordenadas dentro del término establecido para la indagación; situación que impide el cumplimiento de los presupuestos exigidos en dicha etapa procesal.

Que en virtud de lo anterior, no a otra conclusión se debe llegar que a la de ordenar el archivo definitivo de las diligencias, como en efecto se hará en la parte pertinente.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, Que en razón de lo antes expuesto y las expresiones jurídicas contenidas a lo largo del presente Acto Administrativo, y de acuerdo a la Normatividad vigente para este caso, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-

DISPONE

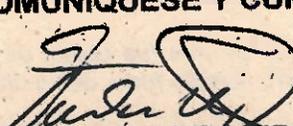
ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR EL expediente No. 0711-039-005-129-2014 contentivo de un proceso sancionatorio ambiental con 20 folios, a nombre del señor LEONARDO CAÑAVERAL ubicado en la vereda El Otoño - Corregimiento La Buitrera Cali, por una explanación de 20 por 12 metros.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR. El presente acto administrativo deberá ser comunicado al señor LEONARDO CAÑAVERAL

TERCERO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de marzo de 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


DIDIER ORLANDO UPEGUI-NIEVA
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyecto: Juliana Mera González- Profesional Jurídica Contratista - Dirección Ambiental Regional Suroccidente. *img*
Expediente No. 0711-039-005-129-2014